

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00186-00

La abogada ADRIANA MIREYA MARTÍNEZ RAMÍREZ, apoderada judicial de la parte demandante, aportó escrito presentado personalmente por las demandadas JESSICA TATIANA MARTÍNEZ MORENO, MARY YEI MARTÍNEZ MORENO y DEYANIRA MARTÍNEZ RAMÍREZ donde manifiestan notificarse por conducta concluyente, por lo que aquel se tendrá en cuenta para los efectos procesales pertinentes.

En consecuencia, se tendrán por notificadas las demandadas JESSICA TATIANA MARTÍNEZ MORENO, MARY YEI MARTÍNEZ MORENO y DEYANIRA MARTÍNEZ RAMÍREZ por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se presentó el escrito -4 de abril de 2022-.

Adicional a lo expuesto, las demandadas manifestaron su intención de allanarse a las pretensiones de la demanda, lo cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandadas JESSICA TATIANA MARTÍNEZ MORENO, MARY YEI MARTÍNEZ MORENO y DEYANIRA MARTÍNEZ RAMÍREZ de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso desde la fecha en que se presentó el referido escrito (4 de abril de 2022).

SEGUNDO: TENER en cuenta que las demandadas se allanaron a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **13 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e4ba408386569f347d7ed9e4dcc336e4938d11d72c33960823f6e545fa5bc6**

Documento generado en 12/07/2022 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>